



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4106-2022-R-UNICA

Ica, 24 de agosto de 2022

VISTO:

El Oficio N° 300-2022-D/FIQyP-UNICA, de fecha 22 de agosto de 2022 del Decano (e) de la Facultad de **Ingeniería de Química y Petroquímica**, mediante el cual remite la Resolución Decanal N° 169-2022-D/FIQyP-UNICA y el acuerdo de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21°, inciso 21.7 del Estatuto es atribución del Consejo Universitario, *entre otras, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;*

Que, el Artículo 135° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga señala: "*Los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado:* (...) 135.3. *Contratados: Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria*";

Que, el Artículo 139° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga, establece que "*El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes.* (...);

Que, el artículo 145° del Estatuto, establece que "*La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto en la normativa docente*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2017, aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;



Que, con Resolución Rectoral N° 2513-2022-R-UNICA-2022 de fecha 7 de julio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el cuadro actualizado de plazas vacantes del Personal Docente (263 plazas), que están en el AIRHSP de nuestra entidad, para que se contraten dichas plazas bajo la categoría de docente contratado DC B1 (año académico 2022 – I), mediante un concurso público de Mérito en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, el Consejo Universitario a través de la Resolución Rectoral N° 3393-2022-R-UNICA de fecha 14 de julio de 2022, Reconformó la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para Contrato Docente en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” la cual está integrada por: Dr. Epifanio HUAMANI LICAS (presidente), Dr. Víctor Manuel HURTADO GAMERO y Dra. Carmen Lucia Alcira LEON CASTAÑEDA (Miembros);

Que, la Resolución Rectoral N° 3398-2022-R-UNICA, de fecha 18 de julio de 2022, autoriza el uso del Reglamento d Concurso Público para Contrato Docente en la modalidad virtual 2020-I, que fue aprobado con la Resolución Rectoral N° 921-R-UNICA-2020 de fecha 3 de agosto de 2020 y sus modificatorias, para el Concurso Público de Mérito de Contrato Docente, para el año académico 2022-I de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 3399-2022-R-UNICA, del 18 de julio de 2022 se aprobó la convocatoria – Cronograma del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente en la modalidad virtual, para el año académico 2022 – I de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 3404-R-UNICA-2022, de fecha 19 de julio de 2022, se aprobó las Bases del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente en la Modalidad Virtual, para el año académico 2022 – I de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, el Consejo de **Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica**, en sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2022, acordó aprobar lo siguiente: a) proponer al Consejo Universitario la contratación de los ganadores de Concurso Público de Mérito para Contrato Docente por la Modalidad Virtual 2022-I de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica siguientes: Aparcana Bernales Hilda Marina y Quispe Galindo Lucy; b) Abstenerse de pronunciarse respecto al concursante Toledo Guerra Juan Carlos Alfredo, (...); materializado a través de la **Resolución Decanal N° 169-2022-D/FIQyP-UNICA, de fecha 22 de agosto de 2022;**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 891-OAJ-UNICA-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, emite la recomendación siguiente: *“Que, se debe aprobar ante Consejo Universitario, la **CONTRATACIÓN DE DOCENTES, ganadores del concurso de mérito para el contrato docente modalidad virtual 2022-I, siendo atribución del Consejo Universitario según numeral 7, del artículo 59° de la Ley Universitaria 30220 “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas”;***

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2022, en uso de las atribuciones conferidas y estando la documentación pertinente, acuerda por **unanimidad CONTRATAR** como Docente de la **Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica** de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, a los ganadores del Concurso Público de Mérito Contrato Docente modalidad virtual, para el año académico 2022-I, propuesto mediante Resolución Decanal N° **169-2022-D/FIQyP-UNICA** de fecha **22 de agosto de 2022;**

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONTRATAR** como **DOCENTE** de la **FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, a los ganadores del Concurso Público de Mérito Contrato Docente modalidad virtual, para el año académico 2022-I, propuesto mediante **Resolución Decanal N° 169-2022-D/FIQyP-UNICA** de fecha 22 de agosto de 2022, conforme al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS y NOMBRES	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	TIPO DE CONTRATO
1	APARCANA BERNALES HILDA MARINA	INGENIERÍA QUÍMICA	DC B1
2	QUISPE GALINDO LUCY	INGENIERÍA QUÍMICA	DC B1

Artículo 2°. - **DETERMINAR** que el Decano de la Facultad de Ingeniería de Química y Petroquímica, es responsable de hacer cumplir la normativa académica de la Universidad, relacionada a la gestión académica y administrativa de la Facultad y se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes, por los Docentes Contratados en el Artículo precedente.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, efectúen las gestiones dentro del ámbito de su competencia, para el cumplimiento de la presente resolución

Artículo 4°. - **COMUNICAR** la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ingeniería de Química y Petroquímica, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, interesados y a las instancias correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN DECANAL N° 169-2022-D/FIQyP-UNICA

Ica, 22 de agosto de 2022

VISTO:

El oficio Virtual N° 007-CCCPCD-UNICA-2022, remitido por el Presidente de la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para Contrato Docente por la Modalidad Virtual 2022-I, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por medio de Resolución Rectoral N° 1249-R-UNICA-2020, de fecha 30 de setiembre de 2020, se resuelve: ENCARGAR, a partir del 30 de setiembre del 2020, al Dr. EDUARDO JOSÉ ROSADO HERRERA, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga". Dicha encargatura se ha prorrogado por Resolución Rectoral N° 1041-R-UNICA-2021, de fecha 15 de junio de 2021, por Resolución Rectoral N° 1817-R-UNICA-2021, de fecha 20 de agosto de 2021, por Resolución Rectoral N° 0490-R-UNICA-2022, de fecha 20 de enero de 2022, y por Resolución Rectoral N° 2297-R-UNICA-2022, de fecha 30 de abril de 2022.

Que, con Resolución Rectoral N° 3398-R-UNICA-2020, de fecha 18 de julio de 2022, se autoriza el uso del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente en la modalidad virtual 2020-I, que fue aprobado con la Resolución Rectoral N° 921-R-UNICA-2020, de fecha 3 de agosto de 2020 y sus modificatorias, para el Concurso Público de Mérito de Contrato Docente para el año académico 2022-I de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Que, mediante Resolución Rectoral N° 3304-2022-R-UNICA de fecha 19 de julio de 2022, se aprueba las Bases del Concurso Público de Mérito para contrato Docente en la Modalidad Virtual para el año académico 2022-I, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Que, por medio de Resolución Rectoral N° 3399-2022-R-UNICA, de fecha 18 de julio de 2022, se resuelve aprobar la Convocatoria – Cronograma del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente en la Modalidad Virtual para el año académico 2022-I, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"



Que, mediante el Oficio Virtual N° 007-CCCPCD-UNICA-2022, del visto, de fecha 20 de agosto de 2022, el Presidente de la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para Contrato Docente por la Modalidad virtual 2022-I, remite los resultados finales del Concurso Público para Contrato Docente por la Modalidad Virtual 2022-I, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, a fin de que se ponga en consideración del Consejo de Facultad; lo cuales son los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS		EVALUACIÓN CURRICULAR	CLASE MAGISTRAL	TOTAL
66	Aparcana Bernales Hilda Marina	F1901	43.00	25.8	68.8
67	Quispe Galindo Lucy	F1902	44.50	25.30	69.8
68	Toledo Guerra Juan Carlos Alfredo	F1903	39.00	25.93	64.93

Que, respecto al Concursante Toledo Guerra Juan Carlos Alfredo, es necesario señalar que se efectuaron los siguientes actos administrativos.

- Que, por medio de Oficio N° 284-2022-D/FIQyP-UNICA, de fecha 10 de agosto de 2022, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, interpuso impugnación contra el concursante Toledo Guerra Juan Carlos Alfredo, por nepotismo, debido a que su padre Juan Toledo Huamán es docente de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica.
- Que, en el acta de la sesión permanente de la comisión de evaluación para concurso público de contrato docente 2022-I, de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, consta la siguiente observación: El Dr. Eduardo José Rosado Herrera, en calidad de presidente de la Comisión de Evaluación de Concurso Público de Contrato Docente 2022-I, realiza la siguiente observación: "El concursante Juan Carlos Alfredo Toledo Guerra, tiene probable incompatibilidad legal, para poder postular a un concurso de Plazas Docentes de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, debido a que su padre Juan Alfredo Toledo Huamán, es docente de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica; lo cual se pone en conocimiento de la Comisión Central y de la Alta Dirección (Rectorado y Vice-Rectorado Académico) para que se actúe conforme a Ley.
- Que, por medio de oficio N° 042-CCCPCD-UNICA-2022-P, de fecha 17 de agosto de 2022, el Presidente de la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para contrato Docente por la Modalidad Virtual 2022-I, declara nula la participación del concursante Toledo Guerra Juan Carlos Alfredo, por observar nepotismo, ya que su padre Juan Toledo Huamán, labora en la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica
- Que, por medio de oficio N° 075 CCCPCD-UNICA-2022, del visto, de fecha 20 de agosto de 2022, el Presidente de la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para Contrato Docente por la Modalidad virtual 2022-I, informa que, después de haber llevado el Proceso, existen posibles infracciones relacionadas con NEPOTISMO, debido a que el Concursante a una plaza de Ingeniería química y



Petroquímica, tiene a su padre, Juan Alfredo Toledo Huamán, laborando como docente de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica

- Que, el concursante Toledo Guerra Juan Carlos Alfredo, presenta declaración jurada en la cual señala que cuenta con parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, siguientes

Apellidos y Nombres	Vínculo o Parentesco	Dependencia donde labora
Toledo Huamán Juan Alfredo	Padre	Facultad de Ingeniería Química
Guerra Landa Edith Isabel	Tía	Facultad de Ingeniería Civil

- Que, como se puede observar, la impugnación presentada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, contra el concursante Toledo Guerra Juan Carlos Alfredo, no ha sido resuelta; por tanto, el Consejo de Facultad no puede pronunciarse.

Que, en sesión ordinaria de Consejo de Facultad, realizada en forma virtual, con fecha 22 de agosto de 2022, por mayoría de los miembros de Consejo de Facultad, se tomó los siguientes acuerdos, bajo los términos siguientes:

- a) Proponer al Consejo Universitario la contratación de los ganadores de Concurso Público de Mérito para Contrato Docente por la Modalidad Virtual 2022-I, de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, siguientes:
 - Aparcana Bernales Hilda Marina.
 - Quispe Galindo Lucy.
- b) Abstenerse de pronunciarse respecto al concursante Toledo Guerra Juan Carlos Alfredo, por tener una impugnación pendiente de resolver y; establecer y proponer al Consejo Universitario, que se pronuncie y resuelva respecto a la situación legal del preciado Concurante, por ser el organismo competente de la Universidad.

Que, estando a lo acordado en sesión de Consejo de Facultad, y en uso de las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, por el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220 y por el artículo 39° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PROPONER al Consejo Universitario la **CONTRATACIÓN de los Ganadores de** Concurso Público de Mérito para Contrato Docente por la Modalidad Virtual 2022-I, de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el tipo de contrato, horas, régimen laboral y Departamento Académico, que a continuación se detalla:



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE INGENIERIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA
Ciudad Universitaria – Panamericana Sur Km. 305
Telf. (056)283899



Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo de contrato	Horas	Régimen Laboral	Departamento Académico
01	Aparcana	Bernales	Hilda Marina	DC-B1	32	Tiempo completo	Ingeniería Química
02	Quispe	Galindo	Lucy	DC-B1	32	Tiempo completo	Ingeniería Química

Artículo 2º.- Abstenerse de pronunciarse respecto al concursante Toledo Guerra Juan Carlos Alfredo, por tener una impugnación pendiente de resolver y; establecer y proponer al Consejo Universitario, que se pronuncie y resuelva respecto a la situación legal del preciado Concursante, por ser el organismo competente de la Universidad.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución Decanal al Rectorado, para que sea puesto a consideración del Consejo Universitario.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. Eduardo José Rosado Herrera
DECANO (e)